

Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del Concurso de cesión para su explotación de la Plaza de Toros de la Malagüeta de Málaga.

25 de Septiembre de 2006

Primera - Objeto.

Es objeto del contrato la cesión de la Plaza de Toros de La Malagueta, con todas sus dependencias e instalaciones, con las salvedades que más adelante se indicarán, para su explotación comprensiva de las siguientes actividades:

- a) Celebración de toda clase de espectáculos taurinos, con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, así como en la Ley 10/1991 y Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996 sobre espectáculos de dicha índole.
- b) Celebración de espectáculos de carácter recreativo o cultural.
- c) Explotación de los servicios de almohadillas, bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo con motivo de la celebración de los espectáculos antes citados.
- d) Explotación de la publicidad que expresamente autorice la propiedad del inmueble, que en ningún caso podrá realizarse en el exterior de la plaza, dado el carácter de monumento histórico-artístico de interés provincial que tiene el inmueble, fuera de los lugares habilitados a efecto y referida exclusivamente a los espectáculos y actos a celebrar en la plaza.

Segunda.- Reservas.

La Diputación Provincial de Málaga, como propietaria de la Plaza de Toros, se reserva el uso exclusivo de las siguientes dependencias que se encuentran en el interior del inmueble:

- El Museo taurino, que lleva implícita la visita turística a la plaza con acceso al tendido bajo cuatro por la bocana alta del mismo, aldaño a dicha instalación.
- Los locales de tendido 5, en planta baja y superior, que ocupa la Escuela Taurina Provincial para almacén, vestuario y clases teóricas
- El local de planta baja tendido 6 (seis) situado colindante al tendido 7 (siete).
- El local de 1ª planta que tiene su acceso por el tendido 6 a la altura de la bocana alta del pasillo trasero de éste.

La Diputación podrá destinar a su uso exclusivo, o a cualquier otro que determine, aquellas zonas en desuso de la plaza que pudieran ser rehabilitadas, así como cuantas dependencias resulten de la terminación de las obras que en la actualidad están siendo ejecutadas con motivo de la construcción del aparcamiento subterráneo en la zona de los corrales y no sean imprescindibles para la actividad taurina. En este sentido, hay que hacer constar expresamente que la propietaria se reserva el uso exclusivo de cualquier dependencia que en esta zona de corrales pudiera construirse, si obtuviera autorización para ello, por encima de la planta cero sobre rasante.

Tercera.- Aforo de la Plaza.

1. Se establece como aforo total de la plaza, incluidas las localidades que obligatoriamente habrá de ceder el adjudicatario a la Diputación según lo previsto en la cláusula decimosexta, para la celebración de espectáculos taurinos la cantidad de 9.032 espectadores, distribuidos de la siguiente forma:

LOCALIDAD	TENDIDOS DE SOMBRA				TENDIDOS DE SOL Y SOMBRA		TENDIDOS DE SOL	
	1	2	7	8	3	6	4	5
Barrera 1ª fila	49	50	45	48	40	38	42	45
Barrera 2ª fila	40	43	38	39	30	28	34	37
Tendido bajo filas 1 a la 12	558	582	559	557	423	399	528	570
Sobrepuerta	5	5	4	5	5	5	13	13

Reservado sobrepuerta grande Manolo Segura	32	-	-	-	-	-	-	-
Palcos 1er piso 1 al 3	72	-	-	-	-	-	-	-
Palco 1er piso ayuntamiento	36	-	-	-	-	-	-	-
Palcos 1er piso 4 al 6	-	-	-	72	-	-	-	-
Reservado tendido alto	-	-	-	110	-	-	-	-
Tendido alto filas 1 a la 4	260	244	260	88	268	260	240	276
Andanada filas 1 a la 4	248	48	96	144	-	-	384 ⁽¹⁾	464 ⁽²⁾
Palcos 2º piso 1 al 22 ⁽³⁾	396	-	-	-	-	-	-	-
Palcos 2º piso 23 al 25 ⁽³⁾	108	-	-	-	-	-	-	-
Meseta toril	-	-	-	-	-	-	49	-
SUMAS	1.804	972	1.002	1.063	766	730	1.290	1.405
							AFORO TOTAL	9.032

⁽¹⁾ Incluye tendidos 3 y 4

⁽²⁾ Incluye tendidos 5 y 6

⁽³⁾ En tendidos 1 y 8

2. Para la celebración de espectáculos no taurinos el aforo de la plaza se establece en 7.110 espectadores, distribuidos de la siguiente forma:

ZONA	Espectadores
Albero y tendidos bajos	4.510
Tendidos altos, palcos y andanadas	2.600
AFORO TOTAL	7.110

Cuarta.- Uso para actos propios o autorizados a terceros.

La Diputación podrá disponer libre y gratuitamente de la Plaza, instalaciones y dependencias, siempre que no interfiera la celebración de los espectáculos programados por el contratista, para las siguientes actividades:

-Celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas.

-Celebración de espectáculos taurinos benéficos, que podrán ser organizados por la propia Corporación o mediante la adjudicación de su organización al propio contratista o a un tercero.

Para la celebración de dichas actividades, bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario, al menos, con veinte días de antelación.

En estos casos, los gastos que se deriven de la utilización de las instalaciones, entendiéndose como tales los consumos y otros que lleve anejo el espectáculo o acto, sin que en ningún caso se incluya partida alguna por el concepto de alquiler o piso de plaza o instalaciones, serán asumidos por la Diputación, en el caso de actos propios, o por los coorganizadores de los actos en el caso de que no sea la propia Corporación quien los organice directamente.

La utilización de la plaza en estos casos, se refiere a cuantas instalaciones y actividades anejas a la misma puedan llevarse a cabo, tales como explotación de los bares y otras por las que la propiedad o el tercero autorizado puedan obtener cualquier tipo de ingreso o beneficio.

En estos casos, a elección de la propiedad de la plaza o el tercero autorizado, puede convenirse con el contratista la compensación de los gastos ocasionados por la utilización de las instalaciones con la explotación de los servicios de bar, almohadillas o cualquier otro

servicio por el que el contratista pueda obtener un ingreso, en el caso de que se le ceda la explotación de ellos.

Quinta.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato y terminará el día 31 de octubre de 2011.

Sexta.- Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por tres años más, previo acuerdo de ambas partes. Dicho acuerdo habrá de realizarse de forma independiente para cada uno de los años a prorrogar y en todo caso antes del 31 de octubre de cada uno de los años anteriores a la prórroga que se acuerde.

En todo caso, si se acordasen las tres prórrogas, el plazo de ejecución del contrato, incluidas éstas, finalizará el 31 de octubre de 2014.

Séptima.- Precio del contrato.

1. Se establece un tipo mínimo de licitación de 250.000 euros anuales más IVA, al alza, entendiéndose anualidad completa el año de inicio y el de terminación, o sea el 2007 y el 2011 o 2014, caso de prórroga, aunque las fechas de entrega y devolución de la plaza, como se indica más arriba, implican una reducción de dichos años que no afecta a la actividad principal del contrato, la celebración de espectáculos taurinos.

2. El precio de adjudicación que resulte, únicamente podrá ser modificado, ya sea al alza o a la baja, amén de por la revisión anual del IPC, por el aumento o la disminución del aforo que se cita en la cláusula tercera para la celebración de los espectáculos taurinos, siempre que la misma no se refiera a las localidades que la Corporación propietaria se reserva para su uso conforme a la cláusula decimosexta, al objeto de que el montante económico de taquilla guarde la debida relación que se ha tenido en cuenta al fijar el tipo mínimo de licitación, establecido en función del número y tipo de cada localidad y el precio máximo de cada una de ellas. Se entenderá, en este sentido, como variación del aforo la autorización o prohibición de un determinado número de localidades distintas del fijado en el cuadro de aforo citado, así como su sustitución por otras cuyo precio máximo sea distinto a las reseñadas en el cuadro de aforo.

3. En ningún caso, podrá producirse variación en el precio del contrato por aumento o disminución del aforo que se autorice para los espectáculos de índole no taurina, o por la imposibilidad de no celebrar los mismos, dado que no se fija límite alguno en cuanto a precio de las localidades de tales espectáculos ni la celebración de los mismos se ha considerado relevante para la celebración del contrato, ni para la fijación del tipo de licitación.

4. Independiente de ello, la Corporación tendrá derecho a percibir el porcentaje que se establece en la letra s) de la cláusula décima respecto de espectáculos televisados que autorice.

Octava.- Pago.

El importe de la adjudicación habrá de ser abonado por el contratista de la forma siguiente:

- El 50% antes del día 31 de julio de cada uno de los años de vigencia del contrato.*
- El restante 50% antes del día 30 de septiembre de cada uno de los años de vigencia del contrato.*

La demora en el pago de las cantidades correspondientes, independientemente de que pueda ser motivo de incumplimiento de contrato y, por tanto, de resolución del mismo, llevará aparejado el abono del interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, calculado sobre el importe principal que reste por abonar.

Novena.- Obligaciones de la Diputación.

- a) *Entregar la plaza al contratista el día siguiente al de la formalización del contrato, previa la suscripción del mismo, acto que deberá tener lugar en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha notificación del acuerdo de la adjudicación y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que se recogen en la cláusula vigesimotercera, salvo caso de fuerza mayor. De dicha entrega se levantará acta por duplicado que suscribirán el contratista y el Presidente de la Diputación, acto al que asistirá el Secretario de la Corporación. Al acta que se levante se unirá inventario detallado de los bienes, instalaciones y servicios incluidos en el contrato, haciendo constar su estado de conservación.*
- b) *Costear los gastos de los espectáculos o actos por ella organizados o coorganizados y para cuyo uso se ha efectuado la reserva que se cita en la cláusula cuarta.*

Décima.- Obligaciones del contratista.

Además de cuantas obligaciones se deriven de la aplicación de presente pliego o se impongan por los organismos o entidades competentes por razón de los espectáculos autorizados, el contratista viene expresamente obligado a:

- a) *Procurar en todo acto que se celebre en la plaza que se respete al máximo la dignificación del espectáculo en concordancia con la categoría de la plaza como de primera categoría*
- b) *Abonar todos los gastos que se deriven de la explotación de los espectáculos taurinos o de otra índole que organice, ya sean de carácter tributario, sociedad de autores, de personal, seguridad social, servicios y suministros necesarios para la celebración y promoción de los mismos.*
- c) *Suscribir y aportar, antes de la formalización del contrato, póliza de seguro por importe de 1.500.000 euros, que cubra todos los perjuicios que puedan ocasionarse a la Diputación o a terceros por la explotación de la Plaza para toda clase de actos, con vigencia durante todo el período del contrato.*
- d) *Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social respecto del personal que preste servicios en la plaza o realice obras o trabajos del tipo que sea, debiendo acreditarlo en cualquier momento que fuere requerido por la Diputación, en la forma que más adelante se indica.*
- e) *Asumir que todas las obras que realice en la plaza, para las cuales precisará previa autorización de la Diputación y que se realizarán bajo la dirección de los técnicos que designe la Diputación, son de su cuenta y cargo y quedan en beneficio de la finca, sin que pueda reclamar indemnización alguna ni pueda retirarlas a la terminación del contrato. Para la autorización de las obras que voluntariamente realice el adjudicatario en la plaza, ya sea dicha voluntariedad consecuencia de compromiso resultante de la valoración de su oferta o conveniencia que surja en la explotación de la actividad, se requerirá la presentación del correspondiente proyecto técnico visado, para su estudio por los Servicios Técnicos de la Corporación propietaria, sin cuya autorización formal y por escrito no se podrá realizar obra alguna ni justificar como cumplimiento de obligación que le sea exigible al adjudicatario.*
- f) *Costear todas las obras de conservación y mantenimiento de la plaza, las cuales realizará bajo la dirección de los técnicos que designe la Diputación, debiendo obtener previamente a su realización la autorización de las mismas.*
- g) *Reparar a su costa, y bajo la dirección de los técnicos que designe la Diputación, cuantos daños, desperfectos y averías se produzcan con motivo de los espectáculos que se celebren, salvo que fuera la propia Diputación su organizadora.*

- h) *Conservar la plaza e instalaciones complementarias, tanto interior como exteriormente, en perfectas condiciones de higiene y limpieza general, evitando la existencia de escombros, mobiliario, útiles, herramientas y otros fuera de los lugares donde debieran estar almacenados y efectuando, si fuere necesario, cuantas desinfecciones de las instalaciones sean exigibles conforme a la normativa vigente.*
- i) *Permitir el acceso a la plaza e instalaciones complementarias al personal técnico o de otra índole que designe la Diputación.*
- j) *Permitir el uso de la plaza a los miembros de la Escuela Taurina Provincial siempre y cuando no interfieran la programación de los espectáculos realizada por el contratista.*
- k) *Fijar domicilio y designar representante en la ciudad de Málaga durante toda la vigencia del contrato.*
- l) *Aceptar el régimen de visitas al Museo Taurino.*
- m) *Entregar la plaza y demás instalaciones complementarias a la Diputación a la extinción del contrato, en las mismas condiciones en que la recibió, así como las mejoras incorporadas, no pudiendo demorar esta entrega bajo pretexto alguno.*
- n) *Poner en conocimiento de la Diputación antes del día 1 de julio de cada año la composición de los espectáculos taurinos programados con motivo de los Festejos de Agosto de la ciudad de Málaga, a que se hace mención en el número 2 de la cláusula decimo-séptima. Para el resto de los espectáculos taurinos obligatorios dicha antelación será, al menos, de veinte días. Si el contenido de los espectáculos obligatorios no se acomodar a lo allí establecido, la Diputación podrá requerir de la empresa propuestas alternativas que lo cumplan.*
- o) *Poner en conocimiento de la Diputación con una antelación mínima de veinte días la programación de espectáculos de índole no taurina que tenga previsto organizar, al objeto de que la Corporación propietaria acomode la actividad que pretenda llevar a cabo, ya sea directamente o mediante la cesión a un tercero, con la antelación suficiente.*
- p) *Insertar en toda la cartelería, programas y anuncios en general de todos los espectáculos a celebrar el logotipo de la Diputación Provincial, con la leyenda “Propietaria de la Plaza, Excma. Diputación Provincial de Málaga”*
- q) *Entregar a la Diputación diez ejemplares de toda la cartelería y programas de los espectáculos a celebrar con destino al Archivo Provincial y Museo Taurino.*
- r) *Reponer a la cantidad fijada en este pliego el importe de la garantía definitiva, caso de que ésta fuera ejecutada en parte por la Diputación.*
- s) *Solicitar permiso de la Diputación para la retransmisión televisiva de cualquier espectáculo programado, correspondiendo a la Corporación, caso de que acceda a ello, percibir el 20% más IVA del importe contratado que previamente habrá de ser comunicado a la misma mediante la presentación del oportuno contrato. El importe que corresponda a la Corporación por este concepto habrá de ser abonado en la fecha prevista en el contrato suscrito entre el contratista y la emisora de televisión y, en cualquier caso, antes del día 1 de octubre de cada año, devengando la demora en el pago el interés fijado en la cláusula octava. En ningún caso las cantidades abonadas por este concepto serán tenidas en cuenta ni a cuenta del precio de adjudicación.*
- t) *Engalanar la plaza con motivo de la celebración de los espectáculos programados durante los Festejos de Agosto.*
- u) *Dotar de uniformidad adecuada a todo el personal de servicio en la plaza, concretamente a los porteros y acomodadores, alguacilillos, areneros, monosabios, mulilleros, torilero, servidor de banderillas y puntillero. En cuanto a los alguacilillos habrá de tenerse en cuenta la adecuada dignidad en el vestido y en las monturas, habiéndoles de ser exigidas la cualidad de buenos jinetes y el conocimiento y la oportunidad necesaria*

rios para el cumplimiento de las funciones que el Reglamento y la costumbre les atribuyen como auxiliares de la autoridad. En cuanto a la parada de cabestros, contemplada también en el Reglamento habrá de estar debidamente adiestrada y al mando de la persona dotada de la destreza necesaria.

- v) *Ceder la lidia de 20 erales para clases prácticas y la bravura de 40 vacas vírgenes a la Escuela Taurina Provincial, en las fechas que la propia escuela decida según petición al efecto. Asimismo el contratista está obligado a costear a su cargo la celebración del Certamen internacional de escuelas taurinas que organiza la Escuela Taurina Provincial de Málaga, en fecha próxima al ciclo ferial de Agosto.*
- w) *Costear cuantos gastos correspondan a la guarda, seguridad y vigilancia de la plaza durante toda la vigencia del contrato.*
- x) *Poner a la venta un mínimo de 300 entradas de andanada en sol y otras tantas en sombra, a precio especial para jubilados y menores de 25 años.*
- y) *El adjudicatario vendrá obligado a entregar a la Diputación, cada año de vigencia del contrato, un listado de abonados de la plaza antes de la celebración del ciclo ferial de agosto, con expresión del nombre del abonado y localidad asignada.*
- z) *Los abonados de una temporada tendrán preferencia para adquisición de la misma localidad en las sucesivas temporadas.*

Undécima.- Derechos de la Diputación.

- a) *Ejercer la inspección y vigilancia del inmueble, instalaciones y servicios complementarios a través de los órganos competentes, quienes tendrán libre acceso a todas las dependencias, supliendo, en caso necesario, al contratista cuando, requerido previamente, éste incumpliera sus obligaciones.*
- b) *Ejercer asimismo cuantas decisiones requiera la ejecución del contrato, correspondiendo la dirección de la misma al Responsable de Asuntos Taurinos.*
- c) *Resarcirse directamente, con cargo a la fianza, de los gastos de cuenta del contratista, no abonados por éste.*
- d) *Efectuar las obras de todo tipo que considere necesarias o convenientes, procurando que no interfiera su ejecución la celebración de los espectáculos objeto del contrato.*
- e) *Exigir, en cualquier momento, la acreditación por parte de la empresa de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.*
- f) *Prohibir la celebración de aquellos espectáculos no taurinos que considere pueden afectar a la conservación del edificio o al buen nombre de la plaza.*

Duodécima.- Derechos del contratista.

- a) *A la posesión quieta y pacífica de la plaza, instalaciones y servicios durante toda la vigencia del contrato.*
- b) *A realizar cuantas mejoras le fueren autorizadas previamente por la Diputación.*

Decimotercera.- Prohibiciones para el contratista.

- a) *Destinar la plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean los señalados en la cláusula primera.*
- b) *Subcontratar o ceder bajo cualquier fórmula, total o parcialmente, la plaza y demás instalaciones y servicios o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero.*
- c) *Estacionar vehículos en el coso de la plaza en ningún caso. Asimismo, en el resto de instalaciones de la plaza sólo podrán permanecer estacionados aquellos vehículos que sean necesarios para los servicios que requiera la utilización de la misma.*
- d) *La publicidad en lugares no permitidos por la clase de espectáculos objeto del contrato.*

- e) *En general, cualquier acción que resultare contraria al presente Pliego o a la normativa que regula los espectáculos taurinos o de otra naturaleza.*
- f) *Efectuar compensación alguna respecto a las cantidades que deba abonar por canon o asimilado si, previamente, no ha sido reconocido por el órgano competente de la Corporación, el crédito que pueda tener frente a ella.*
- g) *Cobrar recargo sobre los precios de las localidades por el concepto de reserva, venta en grupo, reserva de abono, etc.*
- h) *Aumentar o variar sin autorización expresa de la Diputación el aforo de la plaza para los espectáculos taurinos, respecto del indicado para cada tipo de localidad en la cláusula tercera, siendo ello causa expresa para la resolución unilateral del contrato por parte de la propiedad sin obligación de indemnización alguna al contratista. Para los espectáculos de índole no taurina, se estará a la autorización expresa del Servicio de Bomberos para cada actuación.*

Decimocuarta.- Personal.

El contratista, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, asumirá todas las obligaciones laborales que ostenta la anterior empresa respecto del personal que presta sus servicios en la plaza, debiendo respetar todos los derechos que correspondan a cada uno de dichos trabajadores.

Decimoquinta.- Taquillas.

El contratista, se obliga a utilizar las taquillas de que dispone la plaza, pudiendo habilitar otras para facilitar la adquisición de localidades.

En lugar bien visible de las taquillas, figurarán los carteles anunciadores de los espectáculos a celebrar con indicación de los precios de las distintas localidades, los cuales figurarán igualmente en las mismas.

Asimismo se anunciará en las taquillas cualquier cambio o incidencia conocida con anterioridad a la celebración del espectáculo que afecte a lo anunciado.

En las taquillas se anunciará la certificación del sorteo de las reses para que el público tenga conocimiento de ello.

Decimosexta.- Localidades para la Diputación Provincial.

La Diputación dispondrá gratuitamente, para espectáculos de índole taurina, de las siguientes localidades:

- *3 (tres) burladeros de callejón.*
- *El palco de tendido 1 de 1er. piso junto a la Presidencia, que será de uso del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
- *Los 3 (tres) palcos de tendido 8 de 1er. piso junto a la Presidencia.*
- *Las 30 localidades de tendido 1 bajo situadas en el Reservado de sobrepuerta de la Puerta Grande Manolo Segura.*
- *El reservado de 110 localidades numeradas de primer piso de sombra situadas a la derecha de los palcos, en el tendido alto 8.*
- *Todas las localidades numeradas de primer piso de sombra de los tendidos 1, 7 y 8, que no estén incluidas en los 3 palcos existentes que quedan libres, para los espectáculos en los que exista numeración de localidades y sin numerar de sombra para aquellos espectáculos que no tengan localidad numerada, cifrándose, para estos casos, su número en 608 localidades.*
- *Las localidades necesarias para los componentes de la Escuela Taurina Provincial.*

Para la atención del burladero, palcos y reservados citados y acceso de autoridades a la plaza, el contratista facilitará el acceso al personal que designe la Diputación, debidamente acreditado por la misma.

Además, para los espectáculos no taurinos, la Diputación dispondrá gratuitamente de las siguientes localidades: 300 localidades de ruedo, que serán numeradas en el caso de así las hubiere, y 330 de tendidos altos.

Decimoséptima.- Programación de espectáculos taurinos.

1. El contratista se compromete a la organización y celebración, al menos, de los siguientes espectáculos taurinos:

- 11 corridas de toros (una de las cuales será de concurso o torista).
- 1 corrida de rejones.
- 6 (seis) novilladas de promoción, de las cuales 2 (dos) habrán de ser con picadores.

2. La celebración de los espectáculos taurinos la acomodará el contratista a su interés, si bien habrá de tener en cuenta lo siguiente:

- Con motivo de la Semana Santa habrá de celebrarse una corrida de toros con matadores de calidad contrastada.
- Durante todos los días de celebración de los Festejos de Agosto programados en la ciudad de Málaga habrá de celebrarse un espectáculo taurino, diez de los cuales habrán de ser corridas de toros en las que intervengan matadores de calidad contrastada, así como una novillada con picadores en la que se reservará un puesto al triunfador del Certamen internacional de escuelas taurinas del año anterior.
- Para los espectáculos expresamente citados, los toros a lidiar serán de ganaderías de prestigio. La presentación y calidad de las reses lidiadas, así como la variedad de los encastes serán especialmente tenidas en cuenta en el supuesto de prórroga del contrato.

Si el contenido de los espectáculos obligatorios no se acomodare a lo aquí establecido, la Diputación podrá requerir de la empresa propuestas alternativas que lo cumplan.

Decimooctava.- Precio de las localidades.

Los precios de las localidades no podrán ser superiores a los que han regido para el año 2006, incrementados en la variación experimentada por el IPC conjunto nacional durante dicho año, según la siguiente escala, en euros:

Localidades	Sombra, tendidos 1, 2, 7 y 8	Sol y sombra, tendido 3	Sol y sombra, tendido 6	Sol, tendidos 4 y 5
Barrera 1ª fila	115,80	74,90	64,60	40,20
Barrera 2ª fila	107,40	68,00	57,20	34,20
Sobrepuerta	73,00	46,90	36,20	23,00
Tendido fila 1 a la 12	73,40	46,90	36,20	23,00
Palco 1er piso	73,40	--	--	--
Tendido alto	55,70	28,70	25,30	17,20
Palco 2º piso	28,80	--	--	--
Andanada	28,80	--	--	14,60
Especial andanada	14,40	--	--	7,30

Dichos precios serán reducidos al 40% para las novilladas con picadores y al 20% para las novilladas sin picadores.

Dichos precios podrán ser incrementados anualmente, según variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional.

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Decimonovena.- Forma de adjudicación.

Se realizará mediante procedimiento abierto y concurso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 159 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vigésima.- Tipo de licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 250.000 euros anuales más IVA, al alza.

El importe de la adjudicación será revisado el día 1 de enero de cada uno de los años 2008 a 2011, y sucesivos si se producen prórrogas, aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

Independiente del tipo, la Corporación tendrá derecho a percibir el porcentaje que se establece en la letra s) de la cláusula octava respecto de espectáculos televisados que autorice.

Vigesimoprimera.- Garantías de la contratación.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 5.000 euros.

La garantía definitiva será equivalente al importe de una anualidad, con un mínimo, por tanto, de 250.000 euros.

Las garantías se constituirán en alguna de las formas, términos y condiciones que establecen los artículos 35 y 36 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Transcurridos tres meses tras finalizar el contrato sin que la Administración haya formulado algún reparo o denuncia en relación con su satisfactorio cumplimiento, el empresario quedará exento de toda responsabilidad y, una vez efectuada la liquidación que proceda, le será devuelta la garantía..

Vigesimosegunda.- Licitación.

1. Se dará publicidad a la licitación mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido recogerá lo siguiente:

- *Objeto y tipo de la misma.*
- *Plazo de duración del contrato y fecha de inicio del mismo.*
- *Oficinas de la Diputación donde está de manifiesto el Pliego de condiciones que rige la contratación.*
- *Garantía provisional que se exija a los licitadores.*
- *Modelo de proposición.*
- *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.*
- *Fecha de apertura de proposiciones.*
- *Documentos a presentar por los licitadores.*

Asimismo se anunciará el concurso en la prensa local y nacional

En el Servicio de Patrimonio y Contratación estará de manifiesto el Pliego de condiciones y demás documentación.

2. Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en dos sobres cerrados, uno conteniendo la documentación y otro conteniendo la proposición.

a) Contenido del sobre relativo a la documentación:

- *Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario:*

I. Si la empresa es persona física será obligatoria la presentación del DNI.

II. Si la empresa fuere persona jurídica, presentará la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y del poder del firmante de la proposición.

III. Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Comunidad Europea, bastará con que acrediten su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando así lo exija su legislación. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente y deberán reunir, además de los requisitos del art. 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los que exige el art. 10 del mismo texto legal. Asimismo acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero propio.

IV. En las agrupaciones temporales de empresas, cada empresario acreditará su capacidad de obrar, como si actuara solo. Las agrupaciones nombrarán un representante o gerente único, con poder bastante. En el escrito de proposición, bastará con que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación y el nombre del representante o gerente único.

Toda las escrituras habrán de ser bastanteadas por la Asesoría Jurídica de la Corporación y las fotocopias habrán de estar cotejadas por la Secretaría General de la Corporación.

- *Resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional.*
 - *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Anexo 4*
 - *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido I.A.E.) y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en los artículos 13 y siguientes del texto refundido citado.*
 - *Acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
 - *Memoria, en su caso, firmada por el proponente, que contenga sus referencias respecto a la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional; detalle de las plazas de toros gestionadas con anterioridad; medios de trabajo y cualesquiera otras circunstancias referentes al sujeto y al objeto del contrato que, debidamente documentadas, completen la información.*
 - *La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren los puntos anteriores determinará el rechazo de la proposición correspondiente.*
- b) *Contenido del sobre relativo a la proposición económica y memoria sobre mejoras.*
- *Este sobre contendrá la proposición económica con arreglo al modelo del Anexo 2.*
 - *Asimismo contendrá una Memoria que comprenda la mejora de las condiciones ofertadas por el licitador, sobre las que se incluyen en el presente pliego.*
 - *Programación de los espectáculos de toda índole a celebrar durante la primera temporada objeto del contrato.*
 - *Documentación relativa a la oferta que realice el contratista en relación con los criterios de selección.*

3. Las proposiciones se presentarán en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina del Registro General de la Corporación, si el último día del plazo fuere sábado, se ampliará aquél al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Servicio de Contratación y Patrimonio, la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día (Fax 952.133.587).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

4. La Mesa de contratación estará compuesta por las personas recogidas en el Anexo 3, pudiendo asistir asimismo en concepto de vocales aquellas personas que recabe la Presidencia.

5. Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar, en sesión no pública, los documentos presentados en tiempo y forma (artículo 88.1 texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6. A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error. A tal fin, publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios de la Corporación, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados, dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador sin en el plazo concedido no procede a la subsanación de los errores.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición o proposiciones que lo contengan.

De producirse algunos de los supuestos señalados anteriormente, se hayan presentado ofertas por correo o cualquiera otra circunstancia que aconseje su aplazamiento, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que queden resueltas dichas circunstancias.

7. La Mesa de Contratación, a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de ofertas, salvo que coincidiera con sábado, en cuyo caso se pasará al siguiente día hábil, en acto público, procederá a dar cuenta de los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, concediéndoles, si estuvieran presentes, la posibilidad de hacer, en el acto público, las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa reconsiderar su inadmisión.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura y lectura del sobre que contiene la proposición económica y memoria de mejora de las condiciones ofertadas por el licitador, acordando la Mesa de Contratación el traslado de la documentación al Servicio Técnico correspondiente a fin de que el mismo realice un estudio de las distintas ofertas presentadas conforme a los criterios objetivos que se indican en la cláusula siguiente.

Vigesimotercera.- Criterios de selección.

Para la valoración de las proposiciones se utilizarán los criterios siguientes:

1º.- Por actividad del ofertante al frente de plazas de toros: de 0 a 5 puntos.

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

-Por la actividad en la gestión de plazas de primera, segunda y tercera categoría, hasta un máximo de 5 puntos, asignándose 0,5 puntos por cada año o fracción por la gestión de plazas de primera categoría, 0,30 puntos en el caso de segunda categoría y 0,15 puntos en el caso de tercera categoría, siempre que sea gestión de temporada y en plaza fija.

2º. *Por la mejora en el número de los espectáculos taurinos a celebrar: de 0 a 3 puntos. Este criterio se valorará de la siguiente forma:*

-Por el aumento del número de espectáculos, hasta un máximo de 3 puntos, asignándose 1 punto por cada corrida de toros, 0,6 puntos por cada novillada con picadores y 0,4 puntos por cada novillada sin picadores, sobre los mínimos establecidos.

3º. *Por la mejora en el tipo de licitación: de 0 a 3 puntos, asignándose 0,3 puntos por cada 5% de incremento del mismo, considerándose únicamente fracciones completas.*

4º. *Por la reducción de los precios máximos establecidos en la cláusula decimooctava, de 0 a 5 puntos, valorándose hasta 1 punto por cada 5% de reducción, despreciando fracciones, si la reducción propuesta es general para todas las localidades. En caso contrario, se ponderará la puntuación proporcionalmente a las localidades cuyo precio se propone reducir.*

5º. *Por la mayor reducción del precio de los abonos, ya sean de temporada o de feria, respecto al de las localidades sueltas, hasta 2 puntos, asignándose 0,5 puntos por cada 10% de rebaja, despreciándose las fracciones.*

6º. *Por el apoyo, ayuda y promoción a la Escuela Taurina Provincial, hasta 5 puntos, valorándose este criterio en función de las medidas propuestas (por ejemplo, mayor número de reses, campañas publicitarias, etc.)*

7º. *Por cualquier otra mejora de la oferta no considerada en los apartados anteriores y que resulte merecedora a juicio del órgano de contratación de consideración: de 0 a 5 puntos (por ejemplo divulgación cultural, promoción de la Fiesta, celebración espectáculos de índole no taurina, etc.).*

Vigésimocuarta.- Adjudicación definitiva.

Una vez valoradas las proposiciones por el Servicio Técnico correspondiente, éste pasará dichas valoraciones a la Mesa de Contratación, que deberá reunirse para estudiar la ponderación de las valoraciones efectuadas, formalizando propuesta motivada de adjudicación al Pleno de la Corporación, que, en caso de empate, habrá de hacerse a la proposición económica más ventajosa.

El órgano de contratación, dentro del plazo fijado en el art. 89 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, decidirá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio y, en el primer caso, acodará la adjudicación definitiva a la proposición que, cumpliendo con las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, motivando en todo caso su resolución.

Vigesimoquinta.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará una vez prestada por el contratista la fianza definitiva, aportada la póliza de seguros a que se hace mención en la cláusula décima c) de este pliego y abonados por aquél los gastos de los anuncios oficiales y cuantos se hubieren originado con motivo de los trámites preparatorios del mismo, así como los impuestos, contribuciones, arbitrios o gravámenes establecidos o que se establezcan por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, sobre el objeto del contrato.

Del contrato formará parte el presente Pliego de condiciones y cuantos documentos hayan servido de base para la adjudicación, entre ellos la proposición del contratista con las mejoras propuestas.

Vigesimosexta.- Derecho aplicable.

1. El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.2.b) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá, de conformidad con el artículo 7 de la misma Ley por el presente Pliego, el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de Derecho Administrativo de aplicación.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Vigesimoséptima.- Interpretación y ejecución.

Compete a la Diputación Provincial de Málaga la interpretación, modificación, resolución y determinación de los efectos del mismo, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutables, sin perjuicio de las acciones que contra los mismos pueda entablar el adjudicatario.

*Málaga, 25 de septiembre de 2006.
El Diputado Delegado del Área,*

Fdo.: Jesús Mora Calle.

ANEXO N.º 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

	CÓDIGO CNPA
FORMA TRAMITACIÓN	ORDINARIO
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	ABIERTO
FORMA DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO

SERVICIO ADMINISTRATIVO:	Contratación y Patrimonio
SERVICIO TÉCNICO:	Arquitectura y Urbanismo

EXPEDIENTE N.º: 1/2006	OBJETO DEL CONTRATO: Cesión de la explotación de la Plaza de Toros de la Malagueta de Málaga.
-------------------------------	--

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA	En cifra: 250.000 €
En Letra: doscientos cincuenta mil €	

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo Total	Cinco años
	Prórrogas	Anuales hasta un máximo de tres.

C.- GARANTÍA PROVISIONAL	5.000 €
---------------------------------	---------

D.- GARANTÍA DEFINITIVA	Una anualidad del importe de adjudicado
--------------------------------	---

E.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20 días
---	---------

F.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	800,00 €
---	----------

Málaga, a 25 de septiembre de 2006
El Diputado Delegado del Área,

EXP. N°. 1/2006

ANEXO N°. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, DNI _____ vigente, con domicilio en _____ (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), enterado del expediente Pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes que rigen la adjudicación por concurso público de cesión para su explotación de la Plaza de Toros de la Malagueta de Málaga, para la celebración de toda clase de espectáculos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a ejecutarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones de referencia, por el precio de _____ euros anuales, más IVA, por cada anualidad, y demás mejoras que se contienen en la Memoria adjunta.

_____ a ____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)



Málaga, a 25 de septiembre de 2006
El Diputado Delegado del Área,

ANEXO N.º 3

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Presidente: D. Salvador Pendón Muñoz.

Suplentes: D. Antonio Blanco Cueto.
D^a. María Luisa Bustinduy Barrero.
D. Fernando Centeno López.
D. Francisco Fernández España
D. Juan Fraile Cantón
D. Cristóbal Guerrero Merchán.
D^a. Carmen Lisbona Gutiérrez.
D^a. Ana María Navarro Navarro.
D^a. Encarnación Páez Alba.
D^a. Teresa Pérez Leal.
D^a. Fuensanta Ramos López.
D. Luis Reina Alcolea.
D^a. Sara Sánchez Rivas
D. Cristóbal Torreblanca Sánchez.

VOCALES:

Diputado Delegado Organización y Régimen Interior: D. Jesús Mora Calle.

Secretario: D. Juan Márquez Delgado

Suplente: D. José Luis Herrero Murciano.

Interventor: D. Francisco Javier Pérez Molero.

Suplente: D^a. Piedad Guzmán Codina.

Miembro del Órgano de Contratación: D^a. Adoración Almirón Molina

Suplente: D^a Concepción Cárdenes Cabrera

Por el Servicio: D. Miguel Sánchez Salas, Asesor de Presidencia para Asuntos Taurinos

D. José Luis Gálvez Alcaide, Responsable de Asuntos Taurinos

SECRETARIO:

Secretario: D. Luis María González de Gor

Suplente: D. Javier Sagredo Gallo.

Málaga, a 25 de septiembre de 2006
El Diputado Delegado del Área,

ANEXO N.º. 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad,
D.N.I. N.º. _____, en nombre y representación de la empresa
_____, con C.I.F., _____, y domicilio en
_____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene
conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación de contrato de cesión de
la Plaza de Toros de la Malagueta ante la la Excm. Diputación Provincial de Málaga:

CERTIFICO

Que la empresa a la que represento cuenta con capacidad de obrar para contratar con la Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en el Artº. 15 al 20 y 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio, y declara expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias (incluido I.A.E.) con la Seguridad Social y en los tributos y/o precios Públicos de esta Entidad Provincial.

Málaga, a de de **20**



Málaga, a 25 de septiembre de 2006
El Diputado Delegado del Área,